

ACTA DE APROBAÇIÓN DE GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAÇONTRACTUAL SGI

PÁGINA: 1 de 1

CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-

DIADF-FU.95.1-137 V. 01

Vigente a partir de: Q8-08-2022

APROBACIÓN PÓLIZA

ACTA No. 118/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

ORDEN DE COMPRA No. 105750 DE 2023

CELEBRADO ENTRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS

FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PROSUTEC

<u>S.A.S.</u>

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 65-46-101035270 DEL 03 DE MARZO DE 2023 Y ANEXO 1 DEL 13 DE MARZO DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 64.707.440,00 VALOR TOTAL ASEGURADO: \$ 19.412.232,00

AMPAROS	VALOR	VIGENCIAS			
AMPAROS	ASEGURADO	INICIAL	FINAL		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	\$ 6.470.744,00	02/03/2023	31/12/2023		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIÉNES: Veinte por ciento (20%) del Valor de la Orden de Compra	\$ 12.941.488,00	02/03/2023	31/12/2023		

POR ENCONTRARSE EXPEDIDA CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA No. 105750 DE 2023, SE APRUEBA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 65-46-101035270 DEL 03 DE MARZO DE 2023 Y ANEXO 1 DEL 13 DE MARZO DE 2023, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 80 DE 1.993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA.

Para constancia se firma la presente en Bogotá, el 14 de marzo de 2023.

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO Directora Administrativaly Financiera COGFM.

Mayor ANDERSON JOHAO POVEDA ÇASTRO Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM.

Elaboró:

TA21. Yeno Alexandra Diaz Reyes Técnico de Apoyo

Revisó:

www.cgfm.mil.co

PD. Norma Constanza Alvis Bejarano-Profesional de Befensa ARCON



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015

	CIUDAD DE EXPEDICIÓN:					SUCURSAL:				. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
		MEDELLIN	N		MEDELLIN				6	5	65-46-101035270	0
-	FECHA EXPEDICIÓN	;		VIGENCIA DESDE:		A LAS:		VIGENCIA HASTA		A LAS:		
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIN	NENTO:
03	03	2023	02	03	2023	00:00	31	12	2023	23:59	EMISIÓN O	RIGINAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PROSUTEC S.A.S.

DIRECCIÓN: DG 31E NO 27A SUR 49 IN 703

DIRECCIÓN: ENVIGADO - ANTIQUIA

DIRECCIÓN: DG 31E NO 27A SUR 49 IN 703

DIRECCIÓN: DG 31E NO 27A SUR 49 IN 703

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENBFICIARIO

ASEGURADO/BENBFICIARIO

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

| IDENTIFICACIÓN: NIT. :800,230,729-9 |
| IDENTIFICACIÓN: AV CALLE 26 NRO. 69 - 76 | GUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: 3102277564 |
| ADICIONAL: | TELÉFONO: 102277564 |
| ADICIONAL: | TELÉFONO: 1022775

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUDIÓB, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 105750 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TÓNER Y TINTAS, PARA LAS JEFATURAS Y DEPENDENCIAS DEL COGFM DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN II CCE282-AMP-2020.

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:

VIGENCIA DESDE:

VIGENCIA HASTA:

SUMA ASEG/ACTUAL:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

O2/03/2023

31/12/2023

\$ 6,470,744.00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

02/03/2023

31/12/2023

\$ 12,941,488.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 64,671.99	\$ 8,000.00	\$ 13,807.68	\$ 86,479.67	\$ 19,412,232.00	CONTADO

	INTERMEDIARIO	DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:	
INNOVA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	225417	100,00				
			•			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 - MEDELLIN

Randagando

FIRMA TOMADOR

65-46-101035270

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

M

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Yeléfono: 601-2186977, 601-6019330

901207512

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 65-46-101035270, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en MEDELLIN, a los 3 días del mes de Marzo de 2023

Candaga Ta

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010
www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N':

65461010352700

FECHA						
CONTADO	-					
RECIBIMOS DE:	PROSUTEC S.A.S.			NIT. NIT. :900,293,507-3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
LA SUMA DE:	OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE	CON SESENTA Y SIETE CENTA	AVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 65-46-101035270					
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR	
MEDELLIN - CU. ESTATA	AL - 101035270 - 0 - 0	\$ 64,671.99	\$ 8,000.00	\$ 13,807.68	\$ 86,479.6	
		FORMA DE PAGO				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		EFECTIVO:	\$ 86,479.67	
				CHEQUE:	\$ 0.00	
				TARJETA:	\$ 0.00	
				BD:	\$ 0.00	
INTERMEDIARIO:	INNOVA AGENCIA DE SEGUROS LTDA - 225417			OTROS:	\$ 0.00	
·				TOTAL:	\$ 86,479.67	
				CAJERO: RAPIESTADO		

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N':

65461010352700

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	PROSUTEC S.A.S.			NIT. NIT. :900,293,507-3	
LA SUMA DE:	OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE C	ON SESENTA Y SIETE CENTA	AVOS PESOS M/CTE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 65-46-101035270				
····	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
MEDELLIN - CU. ESTAT	AL - 101035270 • 0 • 0	\$ 64,671.99	\$ 8,000.00	\$ 13,807.68	\$ 86,479.67
		FORMA DE PAGO			
			71,1	EFECTIVO:	\$ 86,479.67
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				8D:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	INNOVA AGENCIA DE SEGUROS LTDA - 225417			OTROS:	\$ 0.00
				TOTAL:	\$ 86,479.67
				CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.65-46-101035270

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LÓS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA ÓFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PÁRA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TÁL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZÓ FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATÓ SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LÓS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APRÒPIACIÓN INDEBIDA DE LÓS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARÓ DE DEVÔLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULÓ DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLES AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

ÓBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATÓ AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIÓS, PRESTACIÓNES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIÓNES LABORALES.

EL AMPARÓ DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ÓBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

ELAMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIÓRIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIÓNAMIENTO DE LÓS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIÓS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIÓNES.

LOS AMPAROS ÓTÓRGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTÓ ES, LA FUERZA MAYÓR Ó CASO FORTUITÓ, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMÁ.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, À LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4. EL DETERIÓRO NORMÁL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, CÓMO CÓNSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.



3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENDA POR DOBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

Cypa



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

	N	T. 860.009	900 8. A).578-6	Ł		DECRETO 1082 DE 2015									
	CIŲ	DAD DE E	XPEDICIÓ	N			SUCUR				COD.S	uc	NO.PÓLI 65-46-101035		ANEXO 1
FEC DÍA 13	HA EXP MES	EDICIÓN AÑO 2023		GENCIA MES 03	DESDE AÑO 2023	A LAS HORAS 00:00			HASTA AÑO 2023	A LAS HORAS 23:59	ANEXO	NO CAUSA	TIPO MOVIMI A PRIMA	ENTO	
	BRE O R	AZON	PROSU	ITEC S.A	s	<u>D</u>	ATOS DEI	TOMA	DOR / GAR	ANTIZADO			IDENTIFIC	ACIÓN NI	T: 900.293.507-3
SOCI		OG 31E NO	0 27A SUR			,	,		ÇIL	JDAD: E	ENVIGADO	O, ANTIQUU	IIA I	TELÉFON	NO: 6044940810
												,.			
	URADO		COMAN	IDO GEN	IERAL DE L	AS FUERZA			RADO / BEI	NEFICIARIO	1		IDENTIFIC	CACIÓN N	IIT: 800.230.729-9
	FICIARIO CCIÓN:		26 NRO. (59 - 76					CII	UDAD: B	OGOTA, I	D.C., DISTRI	TO CAPITAL	TELÉF	ONO 315011
ADIC	ONAL:									, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					
CON	en rectó	V A TAG	CONDICION	PG CPNP	DATES DE 1	A PÓLTZA (FI SEGUE		DARTE IN	TEGRANTE C	DE LA MISMA Y	OUE EL	ASEGURADO Y EI
TONA	DOR DECI	ARAN HAB	ER RECIBI	DO Y HAS	TA EL LÍMI	TE DE VALO	R ASEGUR	ADO SEÑ	ALADO EN C	ADA AMPARO	, SEGURO	S DEL ESTAL	O S.A., GARAN	ITIZA:	700000000
Y TI	NTAS, PA	RA LAS JE	EFATURAS Y	DEPENDE	ENCIAS DEL	LA ORDEN D COGFM DE AC	CUERDO CO	N LAS E	SPECIFICAC	IONES TECN	ICAS DEL	ANEXO DEL	PRESENTE ESTUE	R EL SUMI	NISTRO DE TÓNER O, AL IGUAL QUE
COM	uno uore	cirionoro	ALLO I DON'T	UNO DOTA	DDECTORO EL	, DE ROUBIO	0 1211100 2		05 00			- 00			
									AROS						
RIES	GO: SUM	INISTRO I	DE BIENES												
АМРА	ROS							VIG	ENCIA DESD	E VIGENC	IA HASTA	SUMA A	ASEG/ACTUAL	SUMA AS	EG/ANTERIOR
		DEL CON		TENTO DI	E LOS BIEN	. .			02/03/2023 02/03/2023		12/2023 12/2023		0,744.00 41,488.00		
CALI	DAD I C	JAKECIO I	ONCIONA	IENIO DE	S DOS BIER			•	52,03,2023	317.	, 2023	4-2,0	,		
AC	LARAC	IONES											-		
POR I	MEDIO DE	L PRESENT	E ANEXO SE	DEJA CO	ONSTANCIA Q	QUE: DE LA MULT	A Y DE L	A PENAL	. PECUNIARI	A CONVENID	AS Y OUE	LA ENTIDAD	ASEGURADORA	RENUNCIA	AL BENEFICIO DE
EXCU	SION.														
LAS	DEMAS CO	NDICIONES	DE LA PRE	SENTE PO	OLIZA CONTI	NUAN IGUALE	ss.								
VAL	OR PRIM	A NETA	GASTOS	SEXPEDI	CION	IV	A .		TOTA	L A PAGAR			URADO TOTAL		AN DE PAGO
	\$ *****	*****0.00	\$:	*****		\$**	0.	00	\$	************	***0.00		19,412,232.00		CONTADO
NOM	ec.				CLAVE	94.0	E PART.		NOMBRE C	YALPAÑIA		DISTRIBUCION	N. PART.	W	ALOR ABEQUIRADO
		CIA DE S	SEGUROS LI	rda	225417		0.00								
							SEGURO	S DEL E	STADO S.A.	SE REFIERE	UNICAME	NTE AL OBJ	ETO Y OBSERV	ACIONES	DE LA(S)
GAF	RANTIA(S) QUE SE I	ESPECIFIC	AN EN ES	STE CUADRO	Э.									
									_						
NOT POL	A: SEGUI IZA, POR	ROS DE ES LO TANTO	STADO S.A.	SE RESE	RVA EL DER COMO EL T	RECHO DE RE OMADOR, PI	EVISAR Y I RESTARAI	HACER A N SU CO	COMPAÑA! LABORACIÓ	MIENTO AL I ON	RIESGO AS	SUMIDO DUR	RANTE LA VIGEN	ICIA DE LA	PRESENTE
NOT PÓL 8 PAR	A EFEC	TOS DE N	OTIFICACI	ONES LA	4 DIRECCIÓ	N DE SEGU	ROS DEL	ESTAD	OS.A. ES C	ALLE 53 N	O 45-45 OI	FICINA 1006	- TELEFONO:	3695060 -	MEDELLIN
i - (•	_		

65-46-101035270
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Sécrétaria Géneral

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DAHIANACORREA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

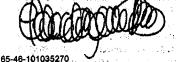
DECRETO 1082 DE 2015

	CIUDAD DE EXPEDICIÓN SOCURSAL MEDELLIN MEDELLIN									332.333			D.PÓLIZA 01035270	AN	EXO 1
FECI DIA 13	MES 03	AÑO 2023	DÍA 02	MES 03	DESDE ANO 2023	A LAS HORAS 00:00	DÍA 31	MES	AÑO 2023	A LAS HORAS 23:59	MORAS 23:59 ANEXO NO CAUSA PRIMA				
NOMBRE O RAZON PROSUTEC S.A.S. SOCIAL DIRECCION: DG 31E NO 27A SUR 49 IN 703 DIRECCION: DG 31E NO 27A SUR 49 IN 703 DIRECCION: DG 31E NO 27A SUR 49 IN 703 DIRECCION: DG 31E NO 27A SUR 49 IN 703 DIRECCION: DG 31E NO 27A SUR 49 IN 703															
	DATOS DEL ASECURADO / BENEFICIARIO ASEGURADO / COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES IDENTIFICACIÓN NIT: 800.230.729-9														
DIREC		V CALLE 2	6 NRO. 69	- 76					ĆI	JÓẠĐ: BƠ	GOTA, D.C., DISTE	RITO CAPI	TAL TE	LÉFONO:	3150111
TEXTO	ACLAR	TORIO					***********								

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE ÀL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFÓNO: 3695060 - MEDELLIN





65-46-101035270

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarame B. - Secretana General



CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Ν° Hacemos constar, la póliza 101035270, anexo que prima, 1, no expirara por faİta de pago de la revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en MEDELLIN a los 13 días del mes de MARZO de 2023

65-46-101035270
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General